



**DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA SOBRE CONDUCTA CIUDADANA
(Ley 68/1980, de 1 de diciembre de 1980) PARA LA SOLICITUD DE TARJETAS DE ARMAS, 4ª
CATEGORÍA**

NOMBRE Y APELLIDOS/ RAZÓN SOCIAL			
DNI/NIE/CIF		F.NACIMIENTO	
LUGAR		TELÉFONO	
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES			

El que suscribe, por la presente declaración, bajo su responsabilidad, con conocimiento de las sanciones que por falsedad pudiera incurrir por infracción de los artículos del Código Penal que se detallan y conforme a lo dispuesto en la Ley 68/1980, de 1 de diciembre, sobre expedición de certificados e informes de conducta ciudadana (B.O.E nº289, de 2 de diciembre), formula la presente:

DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA

Que SI / NO me encuentro inculcado/a o procesado/a (*)

Que SI / NO me han aplicado medidas de seguridad (*)

Que SI / NO he sido condenado penalmente (*)

Que SI /NO me han sido impuestas sanciones gubernativas como consecuencia de expediente administrativo sancionador por hechos que guardan relación directa con el objeto del expediente para el que se exige esta declaración de conducta y en el plazo de los tres últimos años anteriores a esta fecha.

(*) En caso de resultar afirmativo, se deberá hacer constar el Órgano Jurisdiccional o autoridad que haya seguido las diligencias, impuesto medidas de seguridad o hubiere sancionado. No serán objeto de declaración las sanciones gubernativas por actos meramente imprudentes ni las procedentes de infracciones de tráfico.

En Astillero a ___ de _____ de 20__

FIRMA

Artículo 390 Código penal

1. Será castigado con las penas de prisión de tres a seis años, multa de seis a veinticuatro meses e inhabilitación especial por tiempo de dos a seis años, la autoridad o funcionario público que, en el ejercicio de sus funciones, cometa falsedad:

1.º Alterando un documento en alguno de sus elementos o requisitos de carácter esencial.

2.º Simulando un documento en todo o en parte, de manera que induzca a error sobre su autenticidad.

3.º Suponiendo en un acto la intervención de personas que no la han tenido, o atribuyendo a las que han intervenido en él declaraciones o manifestaciones diferentes de las que hubieran hecho.

4.º Faltando a la verdad en la narración de los hechos.

Artículo 392 Código Penal. El particular que cometiere en documento público, oficial o mercantil, alguna de las falsedades descritas en los tres primeros números del apartado 1 del artículo 390, será castigado con las penas de prisión de seis meses a tres años y multa de seis a doce meses.

PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de El Astillero | **Finalidad:** Tramitar y gestionar la solicitud presentada por el área/departamento municipal correspondiente. | **Legitimación:** El tratamiento de los datos incluidos en el presente formulario junto con la documentación que pueda ser adjuntada, se basa en los artículos 6.1.c) y/o 6.1.e) del RGPD en función de la solicitud realizada, que será tratada por el área/departamento municipal correspondiente. |

Destinatarios: No está prevista la comunicación de datos a terceros salvo que sea necesario para la correcta gestión de la solicitud realizada, y siempre que concurra alguno de los supuestos legalmente previstos en la vigente normativa de protección de datos | **Derechos:** Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como oponerse o limitar el tratamiento, ante el Ayuntamiento de Astillero – Calle San José 10, 39610 Astillero (Cantabria) indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos, o a través de la Sede Electrónica (<https://sede.astillero.es>)